



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	3
LEY N° 11245	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICIONALES DE LA COMUNA NUEVA VIZCAYA	3
LEY N° 11246	
CREACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS.....	4

DECRETOS

GOBERNACIÓN	7
DTO-2025-3600-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
DTO-2025-3601-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	8
DTO-2025-3602-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	9
DTO-2025-3603-E-GER-GOB	
RECTICA ART. 1° DEL DECRETO N° DTO-2025-3571-E-GER-GOB	10
DTO-2025-3604-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A FUADER.....	11
DTO-2025-3608-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	13
DTO-2025-3609-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	14
DTO-2025-3610-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	15
DTO-2025-3611-E-GER-GOB	
APRUEBA PLIEGOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFORMÁTICA.....	16
DTO-2025-3612-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE SANTOMIL, ÁNGEL E.....	17
DTO-2025-3613-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR STUBRIN, ALEJANDRA N.....	17
DTO-2025-3614-E-GER-GOB	

PASE A RETIRO DE REINOSO, RAMÓN D.....	21
DTO-2025-3615-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO AMERICANO S.A. MÉDICO ASISTENCIAL	21
DTO-2025-3616-E-GER-GOB	
RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA	22
DTO-2025-3617-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	23
DTO-2025-3618-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	23
DTO-2025-3619-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VILLANUEVA, EMILCE S.....	24
DTO-2025-3620-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA TALA	26
DTO-2025-3621-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR PANERO, FERNANDO E.....	27
DTO-2025-3622-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TOUJAN, ENRIQUE N.....	27
DTO-2025-3623-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE GOYENECHE, SEBASTIÁN A.....	28
DTO-2025-3624-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE MUSICH, CYNTHIA	28
DTO-2025-3625-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CANALE, MA. BELÉN.....	29
DTO-2025-3951-E-GER-GOB	
INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO	29

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N° 11245

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES DE LA COMUNA NUEVA VIZCAYA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Nueva Vizcaya, Distrito Francisco Ramírez, del Departamento Federal de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario coincidente con el límite Noroeste del Plano de Mensura N° 15-52415, iniciando en el vértice 1 ($30^{\circ}52'49.63"S; 58^{\circ}41'05.88"O$), pasando por el vértice 2 ($30^{\circ}52'46.30"S; 58^{\circ}40'25.21"O$) hasta llegar al eje de un camino público, en el vértice 3 ($30^{\circ}51'57.43"S; 58^{\circ}39'55.74"O$). Luego, por eje de este camino desde el vértice 3 hasta el vértice 4 ($30^{\circ}54'08.82"S; 58^{\circ}31'06.75"O$), intersección con eje de la Ruta Provincial N° 5. Por esta, en un tramo de aproximadamente 161 metros de longitud, desde el vértice 4 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 28, en el vértice 5 ($30^{\circ}54'03.99"S; 58^{\circ}31'04.43"O$). Finalmente, por su eje desde el vértice 5 hasta la intersección con el Río Gualeguay, en el vértice 6 ($30^{\circ}56'20.97"S; 58^{\circ}28'16.18"O$). Todos lindando, a la fecha, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Francisco Ramírez del Departamento Federal.

ESTE: por el cauce del Río Gualeguay, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 ($31^{\circ}03'42.29"S; 58^{\circ}35'55.50"O$) donde desemboca el Arroyo Moreyra; coincidiendo con el límite interdepartamental Federal-Concordia, y lindando con el Centro Rural de Población de El Redomón, en el Departamento Concordia.

SUR: continúa por el cauce del Río Gualeguay, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($31^{\circ}03'43.95"S; 58^{\circ}38'03.26"O$) donde intersecta el eje de la ex Ruta Provincial N° 4, lindando con el Centro Rural de Población de Paso Duarte.

OESTE: por el eje la ex Ruta Provincial N° 4, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($30^{\circ}57'50.10"S; 58^{\circ}42'29.40"O$) intersectando la Ruta Provincial N° 5. Continúa por el eje de esta última, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($30^{\circ}57'52.50"S; 58^{\circ}43'08.72"O$) intersectando el cauce del Arroyo de la Virgen. Luego, por el cauce de este arroyo desde el vértice 10 hasta el vértice 11 ($30^{\circ}53'57.06"S; 58^{\circ}41'11.25"O$). Finalmente, por rectas coincidentes con el límite Noreste del Plano de Mensura N° 15-51417, la primera desde el vértice 11 hasta el vértice 12 ($30^{\circ}53'33.74"S; 58^{\circ}41'29.84"O$) y la segunda desde el vértice 12 hasta el vértice 1, siendo todos estos linderos con el ejido del Municipio de Federal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2025

Dr. Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1º H. C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 5 DE ENERO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ALICIA GRISelda ALUANI

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 5 DE ENERO DE 2026

Registrada en la fecha bajo el N° 11245. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11246

CREACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I CREACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase la Agencia de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos como un organismo descentralizado y autárquico del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza jurídica. La Agencia de Desarrollo será una entidad de derecho público con autarquía funcional, administrativa, financiera y técnica, dotada de plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos públicos y privados, con patrimonio y presupuesto propio.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, desarrollará actividades relativas a la administración de sus recursos, la ejecución de su presupuesto, la gestión de su personal, y la determinación de sus políticas y programas de acción, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la presente ley y las leyes generales aplicables.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º.- Objetivo general. La Agencia de Desarrollo tiene por objetivo general promover el desarrollo económico y social de la Provincia de Entre Ríos mediante la promoción de exportaciones, atracción de inversiones y la simplificación regulatoria para favorecer el crecimiento del sector privado, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

ARTÍCULO 4º.- Objetivos específicos. La Agencia tendrá como objetivos específicos:

- a. Incrementar la competitividad de los productos y servicios provinciales en mercados internacionales.
- b. Fomentar y facilitar la llegada de inversiones nacionales e internacionales a la provincia.
- c. Simplificar y optimizar el marco regulatorio para favorecer el desarrollo y formalización del sector privado, en particular de las MIPYMES.

ARTÍCULO 5º.- Rol. La Agencia actuará como articulador entre el sector público y privado, promotor de estrategias de desarrollo productivo y facilitador de los procesos de exportación, inversión y simplificación regulatoria.

ARTÍCULO 6°.- Funciones. La Agencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Diseñar e implementar estrategias para incrementar las exportaciones provinciales.
- b. Diseñar e implementar estrategias para incrementar las inversiones productivas.
- c. Desarrollar programas y herramientas que simplifiquen los trámites regulatorios para las empresas.
- d. Diseñar programas específicos de fomento, aceleración y asistencia para emprendimientos innovadores, nuevas empresas tecnológicas y sectores de la economía del conocimiento.
- e. Diseñar estrategias sectoriales para las cadenas de valor clave de la provincia de Entre Ríos.
- f. Desarrollar sus funciones en coordinación con las distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial, los municipios, organismos nacionales e internacionales, y el sector privado.
- g. Suscribir convenios de cooperación técnica, asistencia financiera, intercambio de información y ejecución conjunta de proyectos, conforme a la normativa vigente.
- h. Diseñar y ejecutar programas de cooperación técnica y financiamiento internacional en las áreas de promoción de exportaciones, atracción de inversiones y simplificación regulatoria.
- i. Promover al territorio provincial como destino estratégico para inversiones productivas y de servicios.
- j. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a las MIPYMES para fortalecer su competitividad.
- k. Realizar estudios de mercado y generar información estratégica para los sectores productivos.
- l. Facilitar la coordinación intergubernamental para potenciar las exportaciones, inversiones y simplificación regulatoria.
- m. Fomentar la digitalización transversal en la agenda productiva de la provincia, promoviendo la innovación y la transformación digital para el desarrollo del sector privado y su inserción internacional.
- n. Impulsar la articulación con el sistema científico-tecnológico, universidades, agencias de innovación y organizaciones del tercer sector.
- o. Generar valor en torno al diseño de la marca “Entre Ríos” como sinónimo de desarrollo productivo con visión federal.
- p. Evaluar el impacto de sus acciones mediante indicadores de desempeño y resultados.
- q. Llevar adelante las demás funciones y responsabilidades que le asigne el Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 7°.- Estructura. La Agencia contará con la siguiente estructura organizativa mínima:

- a. Un Coordinador General, responsable de la gestión y dirección estratégica de la Agencia. Será designado y removido por el Poder Ejecutivo con remuneración equivalente al cargo de Director General establecido por la Ley provincial N° 8620. Deberá acreditar experiencia en gestión pública y/o privada en áreas vinculadas al desarrollo productivo, comercio exterior, inversiones o políticas de fomento económico. Ejercerá la representación legal e institucional de la Agencia.
- b. Un Consejo de Asesores conformado por representantes de cámaras empresariales e instituciones vinculadas a la actividad económica, productiva y de comercio exterior de la provincia de Entre Ríos. Será un órgano consultivo de carácter no vinculante y ad-honorem. Tendrá como función proponer lineamientos estratégicos, emitir recomendaciones sobre políticas públicas, y colaborar en la identificación de oportunidades de mejora. El Consejo de Asesores será presidido por el Ministro de Desarrollo Económico, o aquél que en un futuro lo reemplace. La reglamentación determinará las modalidades y procedimientos que regulen el funcionamiento del Consejo de Asesores.

ARTÍCULO 8°.- Recursos humanos. El personal se regirá íntegramente por la Ley N° 9755 de Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y sus normas complementarias, o aquéllas que en un futuro las reemplacen. El nombramiento del personal de la Agencia se realizará por el Coordinador General ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9°.- Recursos financieros. La Agencia será financiada mediante:

- a. Asignaciones presupuestarias del Gobierno Provincial.
- b. Donaciones, legados, convenios y contribuciones de organismos nacionales e internacionales.
- c. Recursos generados por servicios, iniciativas y/o actividades propias.
- d. Demás asignaciones presupuestarias que correspondan o se determinen por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 10°.- Supervisión. La Agencia rendirá cuentas de su gestión ante el Poder Ejecutivo, mediante informes anuales de actividades y resultados, así como informes periódicos técnicos trimestrales en materia de exportación, inversión y simplificación regulatoria. Los informes deberán ser públicos y difundidos a través del sitio web institucional de la Agencia.

Además, estará sujeta a las normas de contabilidad y administración que resulten aplicables.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos que estime necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 12°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2025

Dr. Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1º H. C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 5 DE ENERO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 5 DE ENERO DE 2026

Registrada en la fecha bajo el N° 11246. CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-3600-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 9 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa una ampliación del Presupuesto General de la Administración Provincial en la Subfuente 5113 – Aporte Seguro Público de Salud, con motivo de haberse recibido en el presente ejercicio Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional superiores a las presupuestadas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante ampliación en el Presupuesto General de la Administración Provincial por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.669.762,68.-) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.444.513,62); Y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en los Artículos 13º y 15º de la Ley Nº 11.176 de Presupuesto Año 2.025;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Prestaciones y en la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 55.114.276,30) y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas como Anexo IF-2025-00030522-GER-OPP#MHYF forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Fabián Bolesas

DTO-2025-3601-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 9 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto correspondiente al pago de la Póliza Nº 02039164 Endoso Nº 00000, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo I (IF- 2025-00031313-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2025 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2025, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 95.109.446,82).-

ARTÍCULO 2º.- Procédase a descontar con cargo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el monto en concepto de las Notas de Crédito correspondiente a la póliza Nº 2039164, según endoso Nº 402710, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON 10/100 (\$ 724.513,10), según endoso Nº 413236 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100 (\$ 295.531,17), según endoso Nº 413313 por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 2.607.875,57), según endoso Nº 413368 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 65/100 (\$ 268.226,65) y según endoso Nº 413454 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 (\$ 895.223,70), siendo que las mismas resultan de unidades que se han dado de baja por encontrarse fuera de servicio definitivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 95.109.446,82), sobre el cual se aplicará el descuento correspondiente en concepto de Notas de Crédito emitidas a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, según endoso Nº 402710, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON 10/100 (\$ 724.513,10), según endoso Nº 413236 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100 (\$ 295.531,17), según endoso Nº 413313 por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 2.607.875,57), según endoso Nº 413368 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 65/100 (\$ 268.226,65) y según endoso Nº 413454 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 (\$ 895.223,70), siendo que las mismas resultan de unidades que se han dado de baja por encontrarse fuera de servicio definitivo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3602-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 9 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Comisión Médica Única dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la contratación del profesional médico Erico Iván LEIVA, DNI N° 33.656.216, bajo la modalidad de contrato de personal temporario, para la cobertura de servicios de carácter esencial, por el período 10 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025; y

Que, al respecto, el Director de la Comisión Médica Única ha manifestado la imperiosa necesidad de incorporar nuevo profesional médico a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Organismo, especialmente en lo que refiere a la ejecución de auditorías médicas, dado que los auditores médicos designados en su oportunidad, bajo la modalidad de contrato de obra conforme Convenio Marco de Colaboración entre el entonces Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación (Decreto N° 0426/19 MGJ), cesaron en sus funciones de auditoría el 31 de diciembre de 2024, optando varios de ellos por no continuar su vinculación con la Comisión Médica Única en la jurisdicción provincial; y

Que, esta situación produjo una carencia significativa de personal auditor en la Comisión siendo necesario reforzar y renovar el equipo de auditores ya que la estructura actual y la capacidad operativa no resultan suficientes para abordar eficazmente la gran cantidad y diversidad de licencias médicas solicitadas, lo que compromete el cumplimiento de sus atribuciones institucionales, motivo por el cual, se consideró necesario proceder a la urgente contratación de médicos auditores idóneos conforme el procedimiento administrativo dispuesto en el Anexo I – Punto B del Decreto 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 03/13 obran antecedentes y documentación relativa al Dr. LEIVA, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos b) y c) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto N° 3996/24 GOB; y

Que, asimismo, consta en autos el modelo de contrato a suscribir conforme lo dispuesto por el inciso d) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 15, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo ha instado la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 18, ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adjuntando las Planillas Modificadorias de Personal Temporario que obran a fojas 16/17; y

Que, a fojas 26 y vuelta ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social emitiendo informe de su competencia y, a fojas 34, ha expresado no objetar la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 27, este Poder Ejecutivo ha autorizado la contratación temporaria del médico Érico Iván LEIVA, en el ámbito de la Comisión Médica Única, desde el 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que, a fojas 38/39 y vuelta, mediante Dictamen N° 000523/25 MGYT - DGAJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo tomó intervención de competencia considerando pertinente encuadrar la contratación interesada en el marco de lo dispuesto por el Anexo I – Punto B del Decreto 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 43, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo y adjuntó, a fojas 44, el volante de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio 2025; y

Que, ha tomado la correspondiente intervención el Contador Auditor Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 46, el Director de la Comisión Médica Única ha certificado la efectiva prestación de servicios del Dr. LEIVA, en carácter de médico auditor, desde el 10 de marzo de 2025; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Anexo I – Punto B del Decreto 3996/24 GOB y del Artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto 2025 y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2025, Ley N° 11.176, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Subjurisdicción 03: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Comisión Médica Única, y de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Subjurisdicción 0: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, que adjuntas como Anexo I (GER IF-2025-00030813-GER-DGD#MGT), forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Mariano Adolfo CAMOIRANO, DNI N° 31.232.819 y el Señor Erico Iván LEIVA, DNI N° 33.656.216, bajo la órbita de la Comisión Médica Única, el que agregado como Anexo II (GER IF-2025-00030816-GER-DGD#MGT), forma parte de este acto administrativo, desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- Reconózcase los servicios prestados por el Señor Erico Iván LEIVA, desde el 10 de marzo de 2025 hasta la fecha del dictado de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el monto de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.891.307,59) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Señor Erico Iván LEIVA, el importe correspondiente conforme lo establecido por los Artículos 2º y 3º del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Comunicáse, públicase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

- - - - -

DTO-2025-3603-E-GER-GOB

RECTICA ART. 1º DEL DECRETO N° DTO-2025-3571-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 10 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Decreto N° DTO-2025-3571-E-GER-GOB, por el cual se procedió a reglamentar el inciso “d” del artículo 25° de la Ley N° 10.644, texto según Ley N° 11.208; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° DTO-2025-3571-E-GER-GOB, reglamenta la modificación introducida por la Ley N° 11.208 a la Ley de Régimen Comunal; y

Que se ha incurrido en un error material en los Considerandos y en el Artículo 1º de la parte dispositiva del referido decreto, consistente en la mención del Inciso “d” del artículo 25° de la Ley N° 10.644 – texto según Ley N° 11.208- cuando lo correcto hubiera sido referir al inciso “c” de dicho dispositivo legal; y

Que el yerro advertido no altera la voluntad del Poder Ejecutivo ni afecta la finalidad del acto, siendo necesario corregir el error material detectado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº DTO-2025-3571-E-GER-GOB y sus Considerandos en la parte pertinente, en el sentido que donde dice “Inciso ‘d’ del artículo 25º de la Ley Nº 10.644”, debe decir “inciso ‘c’ del artículo 25º de la Ley Nº 10.644 (texto según Ley Nº 11.208)”.

ARTÍCULO 2º.- El presente acto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y de GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DTO-2025-3604-E-GER-GOB

SUBSIDIO A FUADER

PARANA, ENTRE RÍOS

Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico no reintegrable destinado a solventar gastos organizativos de la nueva edición del evento “ConERTech: Conocimiento y Tecnología para el Futuro” (ConERTech 2025), que se llevó a cabo el día 25 de septiembre del corriente en el Centro de Convenciones de Concordia (CCC), y los días 2 y 3 de octubre en la ciudad de Paraná, en el Centro Provincial de Convenciones;

Que en los autos de referencia lucen agregadas copias del Acta de Asamblea con designación de cargos y de los Estatutos vigentes de la Asociación, como así también la presentación de factura, debidamente confeccionada, de gastos ocasionados en la producción general del evento;

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia informó que a pesar de reconocer la importancia y el impacto positivo que este evento podría aportar a la economía del conocimiento y al sistema de ciencia y tecnología provincial, no cuenta actualmente con los recursos presupuestarios necesarios para atender favorablemente esta solicitud ni obran al momento gestiones económicas ni por el mismo objeto ni por el mismo solicitante. Además, informa que ConERTech es, sin duda, una iniciativa de alto impacto, cuya estructura y programación incluye múltiples actividades de capacitación como talleres de programación, de robótica, de inteligencia artificial, muestras de universidades e institutos de investigación, conferencias con destacadas investigadores, docentes y empresarios de la región. Este año alcanzará a las dos principales ciudades de la provincia y con ello a un gran número de jóvenes quienes serán beneficiarios de estos aprendizajes. Entre los aspectos claves de este evento es que promueve: -Desarrollo de habilidades tecnológicas esenciales en la comunidad particularmente en programas y robótica, áreas estratégicas para la formación de los futuros profesionales; - Fomento de la colaboración y networking entre empresas, instituciones educativas y organismos gubernamentales, facilitando la creación de alianzas estratégicas con miras a fortalecer la innovación. Por último, consideran que el evento es altamente relevante para las políticas de desarrollo científico y tecnológico de Entre Ríos, y el apoyo solicitado sería coherente y beneficioso en el marco de los objetivos estratégicos de la provincia de Entre Ríos en cuanto a innovación y tecnología;

Que la Secretaría de Turismo realiza informe de competencia, en el cual menciona que ConERTECH es el evento más importante del conocimiento de la región. La FCyT-UADER se suma a la organización de este acontecimiento con el objeto de mostrar y acercar a la comunidad las producciones y desarrollos que surgen en la casa de estudios. El acontecimiento nuclea lo mejor en Ciencia aplicada a la Tecnología y la Economía del Conocimiento, precisamente de la mano de la precitada Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por el sector

empresario, entidades intermedias, organismos públicos de Ciencia y Tecnología, municipio de la Capital provincial y otros entes, colegios profesionales, y profesionales reconocidos de la región, más la fuente apoyatura del Gobierno de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones. Destacan que es una inmensa santificación logran esta articulación para un Evento donde la gran protagonista es la innovación tecnológica, desde un lugar de inclusión, de participación, abordándose un amplio temario vinculado a la generación de valor en la era digital, el desarrollo de software en términos creativos y las habilidades emergentes tanto desde la óptica de los postulantes como de los oferentes de empleo y del mercado laboral en su conjunto; el conocimiento como motor de crecimiento económico; datos y adaptación a la celeridad de los cambios; la robótica; la biotecnología, los desafíos en ciber-seguridad, la educación financiera y el emprender en IA como práctica de libertad. Consideran, en efecto, que el apoyo a la nueva edición del evento “ConERTech 2025” es importante teniendo en cuenta que nuestra provincia una anfitriona del Turismo de Reuniones, preparada para albergar grandes eventos nacionales e internacionales, donde se ofrece un completo abanico de alternativas destinadas a la planificación, organización y coordinación de acontecimientos, con dedicación y profesionalidad, sumando a su oferta la variada propuesta Turística. A su vez, informó que no hay antecedentes de que se haya gestionado un aporte económico con el mismo objeto y que no cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a dicho requerimiento;

Que obra certificado de vigencia civil emitido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas manifestando que la entidad denominada “Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER)” goza de Personería Jurídica bajo Matrícula Nº 2438977, la cual se encuentra vigente y regular;

Que obra intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, avalando la gestión interpuesta;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen Nº 161/25 mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido se enmarca en las previsiones del Art. 271º de nuestra Carta Magna Provincial, según el cual: “La Provincia desarrolla la política de ciencia y tecnología como bien público y garantiza la libertad de la investigación científica y tecnológica, el aprovechamiento social de los conocimientos en orden al bienestar general e impulsa el fortalecimiento de la capacidad tecnológica y creativa del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas. A fin de articular las actividades que en materia de desarrollo e investigación científica y tecnológica se realicen, habrá un sistema de ciencia y tecnología que promoverá la integración de universidades, institutos, centros de investigación públicos y privados.”. Además, en el Art. 68º de igual cuerpo normativo que establece: “El Estado fomentará y protegerá la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo objeto podrá conceder, con carácter temporario, primas, recompensa de estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Constitución; o concurrir a la formación de sus capitales, y al de los ya existentes, participando de la dirección y de la distribución de sus beneficios. Igualmente fomentará y orientará la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento, que tienda a facilitar la comercialización de la producción aunque para ello deba acudir con sus recursos o crédito. Impulsará las condiciones esenciales para la diversificación, industrialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de su rendimiento de manera sustentable. Resguardará al pequeño y mediano productor, y garantizará su participación en el Consejo Económico y Social. Procurará para la población rural el acceso a la propiedad de la tierra y promoverá su defensa.” A su vez, también en el Art. 69º de igual cuerpo normativo, según el cual: “El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad”;

Que dicha Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), con domicilio en Avda. Ramírez Nº 1143, de esta ciudad, un Subsidio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000.-) en la persona de su Presidente, Sr. Román Marcelo SCATTINI, M.I. N° 31.232.016, con destino a solventar gastos organizativos de la nueva edición del evento “ConERTech: Conocimiento y Tecnología para el Futuro” (ConERTech 2025) que se llevó a cabo el día 25 de septiembre del corriente en el Centro de Convenciones de Concordia (CCC) y los días 2 y 3 de octubre en la ciudad de Paraná, en el Centro Provincial de Convenciones, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Román Marcelo SCATTINI, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3608-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Señor Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. Nº 21.427.606, a aprobar las liquidaciones efectuadas en el marco del convenio suscripto y proceder a transferir los fondos correspondientes a la empresa BROCart S.A., a la cuenta designada a esos fines.

ARTÍCULO 2º: El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Sub-Parcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3609-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinación de Comunicación y Prensa del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la contratación como Personal Temporario, de la Señora Andrea Fabiana PÉREZ SIMONDINI, D.N.I. Nº 17.768.992, debido a la renuncia al Contrato Temporario de la agente María Elina ROJO, D.N.I. Nº 29.556.118, otorgado mediante Decreto Nº 1.371/25, la cual se tramita bajo las actuaciones Nº 3284434, para no resentir el normal funcionamiento del mencionado Organismo; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos a), b), c), d) y e) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto Nº 3.996/24 GOB; y

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo informe la situación de revista de los agentes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo, adjuntando el volante de reserva del crédito correspondientes al ejercicio 2.025, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que mediante Dictamen Nº 000518/2025 DGAJ-MGT, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.996/24 GOB y de la Resolución Nº 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario, celebrado con la Señora Andrea Fabiana PÉREZ SIMONDINI, D.N.I. Nº 17.768.992, que agregado como Anexo (GER IF-2025-00018412-GER-DGD#MGT), forma parte integrante de este acto administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del 2.025; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes..-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el monto de \$ 2.082.407,04 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente; el monto de \$ 1.128.628,68 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente; el monto de \$ 267.586,31 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del

Presupuesto Vigente y el monto de \$ 660.938,19 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar la remuneración correspondiente conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato Temporario aprobado a través del Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicáse, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3610-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinación de Comunicación y Prensa del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la contratación como Personal Temporario, del Señor Edgardo Gabriel BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 23.539.357, debido a la renuncia del agente Francisco Javier ZAPATA, D.N.I. Nº 29.556.253, agente con Contrato Temporario otorgado mediante Decreto Nº 1.371/25, la cual se tramita bajo las actuaciones Nº 3276433, para no resentir el normal funcionamiento del mencionado Organismo; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos a), b), c), d) y e) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto Nº 3.996/24 GOB; y

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo informe la situación de revista de los agentes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo, adjuntando el volante de reserva del crédito correspondientes al ejercicio 2.025, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que mediante Dictamen Nº 000519/2025 DGAJ-MGT, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.996/24 GOB y de la Resolución Nº 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario, celebrado con el Señor Edgardo Gabriel BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 23.539.357, que agregado como Anexo (GER IF-2025-00018400-GER-DGD#MGT), forma parte integrante de este acto administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del 2.025; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el monto de \$ 2.774.408,32 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del

Presupuesto Vigente; el monto de \$ 1.507.506,24 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente; el monto de \$ 356.826,21 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente y el monto de \$ 1.020.522,97 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar la remuneración correspondiente conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato Temporario aprobado a través del Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicase, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3611-E-GER-GOB

APRUEBA PLIEGOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFORMÁTICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar una Contratación Consolidada mediante un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático con destino al Consejo General de Educación, al Ministerio de Salud y a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones y el de Condiciones Técnicas y su Anexo, elaborado por la Dirección General de Informática, que regirán la Licitación Pública que se autoriza por el artículo precedente, los que agregados como ANEXO IF-2025-00015189-GER-CDESP#SGOB forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la imputación del gasto a los organismos centralizados, conforme a las siguientes partidas presupuestarias: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, U. Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

D.A. 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 29, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, U. Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Habilítase al Consejo General de Educación a dictar el acto administrativo pertinente a fin de imputar el gasto dentro de su estructura presupuestaria, conforme a las partidas correspondientes: D.A. 201, Carácter 2, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0201, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00,

Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 47, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, U. Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

D.A. 201, Carácter 2, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0201, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 47, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, U. Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

D.A. 201, Carácter 2, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0201, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 42, Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0230, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 99, U. Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Manuel Troncoso

[ANEXO_3611](#)



DTO-2025-3612-E-GER-GOB

RENUNCIA DE SANTOMIL, ÁNGEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Oficial Principal de la Policía Señor Ángel Emmanuel SANTOMIL, L.P. N° 33.559, M.I. N° 32.692.920, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímese al Señor Ángel Emmanuel SANTOMIL, L.P. N° 33.559, M.I. N° 32.692.920 a devolver los haberes percibidos indebidamente que ascienden a un total de \$ 3.001.241,25 (PESOS TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS), bajo apercibimiento de la instrucción pertinente a Fiscalía de Estado para el recupero de los fondos en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3613-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR STUBRIN, ALEJANDRA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Alejandra Noemí STUBRIN, DNI N° 18.071.372, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 4628/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 30 de julio de 2025, según consta a fojas 39, y el mencionado Recurso fue articulado el 12 de agosto de 2025, conforme cargo obrante a fojas 44 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 4628/25 CJPER, obrante a fojas 37 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos resolvió denegar el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por la Señora Alejandra Noemí STUBRIN; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora STUBRIN interpuso, a fojas 42/44, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual afirmó que el Tribunal Médico se basó en normativa que no se encuentra respaldada en el Decreto N° 478/98 -Baremo previsional-, lo que atenta contra su derecho a defensa. En tal sentido, cuestionó el uso del nomenclador CIE-10 para identificar las patologías que la afectan, aduciendo que la valoración de la incapacidad previsional no puede circunscribirse a la mera referencia a dichos códigos clínicos. Relató una serie de directrices de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como también citó normativa nacional e internacional, expresando que las mismas son aplicables, entendiendo que el porcentaje del SESENTA Y SEIS por ciento (66%) de incapacidad es una pauta, que no adquiere el carácter de rígida, que el dictamen médico es un elemento más de valoración, pero no un límite absoluto, y que debe primar el principio pro homine y el carácter alimentario. Finalmente, solicitó la realización de una nueva Junta Médica y, oportunamente, se revoque la resolución cuestionada concediéndose el beneficio solicitado; y

Que, a fojas 50, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió remitir las actuaciones al área médica a los fines de citar a la actora y evaluarla practicando el informe circunstanciado respectivo; y

Que, a fojas 51, obra nueva intervención del Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de agosto de 2025 el cual, previo estudio de los antecedentes del caso, los resultados del examen médico y estudios complementarios realizados, dejó constancia que la Señora STRUBIN, presenta: "HIPOTIROIDISMO. F.33.1 (CIE-10) DETERIORO COGNITIVO", estableciendo el porcentual de incapacidad laboral parcial – permanente del TREINTA Y CINCO por ciento (35%). Que, existe la posibilidad de sustituir la actividad habitual por otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional. Que la incapacidad sufrida era irreversible y sin posibilidad de disminuirla mediante tratamiento médico adecuado, produciéndose durante la relación laboral y finalmente, consignó "Esta junta médica dictamina de acuerdo a Reglamentación de los Arts. 48-49-50-51-52-53 de la Ley Nro. 24241, por decreto número 1290/94 y por decreto Nro. 478/98"; y

Que, a fojas 53 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sostuvo que habiendo determinado el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el carácter de parcial y permanente de la enfermedad de la Señora STRUBIN, con un grado de incapacidad del TREINTA Y CINCO por ciento (35%), no corresponde otorgar el beneficio pretendido, por lo que sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 57/60, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en primer lugar, recordó que la prestación solicitada por la Señora STRUBIN se encuentra comprendida dentro de las contingencias protegidas por nuestro Sistema Previsional Provincial, conforme el artículo 35° de la Ley N° 8732; y

Que, en concordancia con ello, el artículo 42° de dicho cuerpo legal dispone: "Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total"; y

Que, a tenor de los dictámenes elaborados por el Tribunal Médico del Organismo previsional - por los cuales se determinó en el caso de la Señora STRUBIN una incapacidad laboral parcial y permanente del TREINTA Y CINCO por ciento (35%)-, la mencionada área jurídica concluyó en que la actora no reúne el porcentaje de incapacidad laboral requerido por el artículo 42° de la Ley N° 8732, siendo éste un requisito imprescindible para el otorgamiento del beneficio pretendido; y

Que, asimismo, estimó pertinente destacar que la actora fue examinada por el Tribunal Médico del Organismo previsional, área con competencia en la materia, quien emitió dictámenes médicos fundados, en los que se determinó -entre otros aspectos- un grado de incapacidad insuficiente para la concesión del beneficio requerido; y

Que, en cuanto a la afirmación sobre la supuesta "no rigidez" del requisito del SESENTA Y SEIS por ciento (66%) de incapacidad, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social señaló que el artículo 42º establece expresamente dicho porcentaje como pauta objetiva e indispensable para acceder a la Jubilación por Invalidez, no configurando una mera orientación sino un requisito legal, cuya observancia resulta inexcusable tanto para la Administración como para los interesados; y

Que, si bien la actora invoca principios como el pro homine y el carácter alimentario de las prestaciones previsionales, los mismos no pueden operar como fundamento para prescindir de las condiciones legales expresamente establecidas por el legislador local, resultando por tanto improcedente flexibilizar o relativizar un requisito objetivo -como el porcentaje mínimo de incapacidad- que constituye presupuesto esencial del derecho invocado; y

Que, esto último, además, por cuanto no se ha demostrado circunstancia objetiva alguna que fundamente el apartamiento de las conclusiones arribadas por los organismos técnicos pertinentes, ni mucho menos se advierte causal que permita tener por acreditados o fundados los contextos invocados por la quejosa a fin de prescindir de los requisitos objetivos expresamente establecidos en la normativa aplicable; y

Que, asimismo, la mencionada área jurídica señaló que del análisis de las actas labradas por la Junta Médica surge que las mismas han sido confeccionadas en debida forma y con cumplimiento de los requisitos formales pertinentes, evidenciándose de ellas tanto los antecedentes de la enfermedad, el estado actual de la paciente, como así también las consideraciones médicas pertinentes, no observándose ningún vicio susceptible de acarrear la nulidad de la misma y/o apartamiento de sus conclusiones técnicas; y

Que, lo mismo se relaciona, fundamentalmente, frente al planteo efectuado por la quejosa, en referencia a que el Tribunal Médico se basó en normativa que no se encuentra respaldada en el Decreto N° 478/98, como así también, respecto al cuestionamiento del uso del nomenclador CIE-10 para identificar sus patologías; y

Que, en efecto, tal como surge de las actas labradas por el mencionado Tribunal, el dictamen se efectúa en el marco del Decreto N° 1290/94 y su modificatorio, el Decreto N° 478/98, mediante el cual se sustituyó el Anexo I del primero, referente a las "Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" (Baremo), que son aplicadas por las Comisiones Médicas dependientes de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y

Que, en consecuencia, no resulta atendible el planteo formulado por la recurrente, en tanto la utilización del nomenclador CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades) no implica, en modo alguno, que el examen médico se haya practicado con apartamiento de las pautas y directrices que el mismo Tribunal informa. Por el contrario, el uso del nomenclador CIE-10 no sustituye ni desplaza la normativa aplicable, sino que se constituye en una herramienta complementaria y auxiliar, utilizada para identificar con mayor precisión las patologías relevadas, sin que ello importe un apartamiento del Baremo establecido por la normativa nacional, cuya aplicación resulta igualmente procedente en el ámbito provincial; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el área jurídica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario mencionar, también, algunos principios establecidos para la protección de las personas con discapacidad que resultan aplicables al caso; y

Que, en tal entendimiento, recordó que la Ley N° 22.431 -Sistema de Protección Integral de Discapacitados- establece, en su artículo 2º: "...se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral"; y

Que, resulta relevante para el presente caso la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que estatuye en su artículo 27º que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y

promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes (...) e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; (...) k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad"; y

Que, asimismo, la mencionada área jurídica destacó lo establecido en el Convenio N° 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo, ratificado por nuestro país a través de la Ley N° 23.462, cuyo artículo 1° dispone "...todo Miembro debe considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad". Asimismo, su artículo 7° reza: "Las autoridades competentes deberán adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, a fin de que las personas inválidas puedan lograr y conservar un empleo y progresar en el mismo"; y

Que, el Tribunal Médico del Organismo previsional al efectuar el examen correspondiente a la Señora STRUBIN, sugirió, en una primera oportunidad, su "REUBICACIÓN LABORAL" (fojas 33); y

Que, en ese contexto y conforme la normativa internacional reseñada, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó que se debe garantizar a la hoy recurrente la adecuada reubicación en sus tareas laborales, sustituyendo su actividad habitual con otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional; y

Que, por todo lo expuesto, la mencionada área jurídica concluyó su intervención expresando que la Señora STRUBIN no reúne el porcentaje de incapacidad laboral exigido en el artículo 42° de la Ley N° 8732, requisito imprescindible e inexcusable para el otorgamiento del beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado, por lo que culminó sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado y la confirmación de la resolución recurrida; y

Que, mediante el Dictamen N° 1111/25, obrante a fojas 62 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado quien estimó válido adherir en su totalidad a los antecedentes y argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 57/60, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora STRUBIN; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor destacó que el Tribunal Médico del Organismo previsional ha actuado conforme a las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 43° de la Ley N° 8732, interviniendo en el caso de autos en dos oportunidades, habiéndose valorado todos los antecedentes médicos y estudios complementarios realizados al recurrente, por lo que no aprecia elementos que permitan apartarse de los dictámenes médicos efectuados; y

Que, en cuanto a las características de un acto administrativo que recepta una opinión técnica, consignó que el control de legitimidad que puede efectuarse sobre los juicios técnicos, emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia basados en un conocimiento o pericia extrajurídica -como resulta en el caso el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia-, es restringido por la propia naturaleza de dichos pronunciamientos; no podría llegar a sustituir el núcleo discrecional de lo decidido y sólo correspondería apartarse de ello frente a la evidencia de ilegitimidad y/o arbitrariedad en grado manifiesto, circunstancia que no se aprecia en el particular; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo no hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora STRUBIN, rechazando en consecuencia el beneficio de invalidez solicitado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Alejandra Noemí STUBRIN, DNI N° 18.071.372, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en Panamá N° 540 de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en rjhperereira@gmail.com, contra la Resolución N° 4628/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de julio de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-3614-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE REINOSO, RAMÓN D.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 15 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía, Don Ramón Damián REINOSO, clase 1978, M.I. N° 26.582.934, Legajo Personal N° 24.745, Legajo Contable N° 137.050, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay; conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2025-3615-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO AMERICANO S.A. MÉDICO ASISTENCIAL
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 15 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y el SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA MEDICO ASISTENCIAL de VILLAGUAY – CUIT N° 30-54602887-5, en concepto de prestaciones por internación de la paciente Nelly Andrea SCHENBERGER, DNI N° 38.263.410, en el periodo comprendido entre el 15/06/2025 al 02/07/2025, derivada del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 28.263.164,09) según Factura Tipo “B” N° 0006-00008334 de fecha 10/07/2025, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00

- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, a la firma SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA MEDICO ASISTENCIAL de VILLAGUAY – CUIT Nº 30-54602887-5, conforme al Artículo 2º, párrafo 3º del Decreto Nº 2326/11 MHF., por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 28.263.164,09), con cargo a rendir cuentas el mencionado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3616-E-GER-GOB

RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud de Conmutación de Pena formulada por el Señor AVALOS ADRIAN EDUARDO, D.N.I. Nº 30.104.242, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y;

CONSIDERANDO:

Que el interno fue condenado por Sentencia de fecha 03 de Diciembre de 2012 a la pena de prisión perpetua, considerársele como autor material y responsable del delito de Homicidio simple y aborto sin consentimiento en concurso ideal, en concurso real con delito de homicidio agravado por el vínculo; y

Que a fojas 20/22 y vuelta, el Señor Procurador General de la Provincia de Entre Ríos considera desechar un informe favorable a una conmutación de pena realizada por el Sr. AVALOS; y

Que a fojas 24/26, el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia resuelve informar desfavorablemente el pedido de fijación de pena impetrado por el Sr. AVALOS; y

Que a fojas 29/30, el Sr. Secretario de Justicia aconseja dictar el rechazo de lo solicitado por el Sr. AVALOS, ya que dictar la conmutación de pena es facultad del Poder ejecutivo; y

Que a fojas 32/33, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante dictamen Nº 956 manifestó que en el caso particular obra informe desfavorable del Superior Tribunal de Justicia, al que en su instancia el Poder Ejecutivo atenderá para la definición del planteo examinado; y

Que es una facultad del Poder Ejecutivo Provincial, conmutar o indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el artículo 175º inciso N° 4 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud de Conmutación de Pena formulada por el Señor AVALOS Adrián Eduardo D.N.I. Nº 30.104.242, quien actualmente se encuentra alojado en la Unidad Penal Nº 4 de Concepción del Uruguay, acorde los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3617-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado con el Sr. Arnoldo Raúl ABASTO, CUIT 20-16166675-1, según Facturas C Nº 00003-00000102/103 obrantes en autos, en concepto de alquiler del inmueble sito en calle Tucumán Nº 268/270, de esta ciudad, donde funcionaran oficinas de la Secretaría de Deportes, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2.025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS (\$ 2.158.122), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 49, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y abonar al Sr. Arnoldo Raúl ABASTO, CUIT 20-16166675-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS (\$ 2.158.122) conforme lo expresado en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3618-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT Nº 30-71514814-1, por el Servicio de Traslado de material biológico, productos farmacéuticos y reactivos de diagnóstico durante los meses de Mayo, Junio y Julio/2025 a los efectores de salud para su dispensa, según Factura Tipo "B" Nº 0002-00025422 de fecha 26/06/2025 por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.317.957,00), Factura Tipo "B" Nº 0002-00025573 de fecha 22/07/2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.586.200,00) y Factura Tipo "B" Nº 0002-00025734 de fecha 20/08/2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.706.600,00) en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 1 - PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT N° 30-71514814-1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 7.610.757,00), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3619-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VILLANUEVA, EMILCE S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Emilce Soledad VILLANUEVA, DNI N° 34.267.860, Legajo Personal N° 172.200, contra el Decreto N° 3170/24 MSJ; y

CONSIDERANDO:

Que el acto impugnado, resolvió disponer la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Oficial Adjutor Villanueva; y

Que la Sra. Villanueva, se notificó del Decreto N° 3170 MSJ el día 07 de noviembre de 2024, como obra fs. 12 vta. y presenta Recurso de Revocatoria, en fecha 15 de noviembre de 2024, como figura en el cargo a fs. 11, por lo que el recurso debe considerarse incoado en tiempo y forma, encuadrado el mismo en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 7060; y

Que la recurrente manifiesta su agravio expresando que la Junta Médica Institucional ha falseado la verdad, dando una opinión sin fundamento, sin un examen objetivo en relación al cuadro médico, careciendo de imparcialidad y objetividad conforme los arts. 16 y 114 inciso 1) de la Constitución Nacional; y

Que, continua sus agravios la recurrente, expresando que existió una falta de fundamentación en el dictamen de la Junta Medica Institucional, pareciendo haber estado sesgado por prejuicios personales de los médicos o del grupo de profesionales involucrados, lo que va contra los principios de igualdad y justicia; y

Que, expresa la recurrente, la irregularidad en el funcionamiento de las Juntas Médicas Institucionales surge básicamente del hecho que dicha junta tiene como objetivo evaluar la situación de un trabajador, especialmente cuando existen dudas sobre su capacidad para realizar sus funciones laborales debido a una enfermedad o accidente; y

Que la Sra. Villanueva culmina sus agravios aludiendo que se encuentra apta para continuar cumpliendo funciones dentro de la institución tal cual es su aspiración y no como lo que pretenden hacer valer funcionarios que la desconocen totalmente, al incorporar un diagnóstico inexistente en un expediente al que no ha tenido acceso, no pudiendo ejercer su derecho de defensa; y

Que a fojas 225/227, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 1023/24 DGAJ-MSYJ, ha tomado intervención de su competencia opinando que, el análisis del presente trámite debe realizarse de acuerdo al plexo normativo dispuesto en la Ley N° 5654 en cuanto al trámite del Sumario aplicable al Servicio Penitenciario por lo dispuesto en la Ley N° 5797/75 y el Decreto N° 1403/196 MGJE; y

Que respecto al primer agravio, la reglamentación legal aplicable a la materia dispone en el artículo 49° de la Ley 5797... “El personal Penitenciario de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Penitenciario en los siguientes casos ... por Resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde al causante, con intervención de la Junta Médica constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de la Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por si en razón de su estado...”; y

Que, por diversas Resoluciones, se dispuso la constitución de las Juntas Médicas correspondientes al efecto de determinar la aptitud o no de la funcionaria para prestar servicios; y

Que a fs. 103 luce agregado nuevo dictamen de la Junta Médica Institucional, donde la ex funcionaria Villanueva fue evaluada y arribó a la conclusión de que no se encuentra apta para prestar servicios, solicitando la constitución de una Junta Interdisciplinaria para que evalúe a la Sra. Villanueva. Que por Resolución N° 451/24 D.G.S.P.E.R., se constituye una Junta Interdisciplinaria, que también considera a la Adjutor Villanueva Emilce Soledad NO APTA para desempeñar tareas laborales del servicio penitenciario de Entre Ríos; y

Que el segundo agravio de la recurrente se limita a manifestar su disconformidad con el dictamen de la Junta Médica y no haber podido realizar descargo contra el mismo, independientemente de ello el dictamen de la Junta Médica Institucional, constituye un acto interno de la Administración Pública que no es susceptible de ser recurrido, como lo manifiesta Fiscalía de Estado en reiteradas oportunidades, por regla los dictámenes colaboran en la formación de la voluntad final de la administración y son emitidas por órganos consultivos, por lo que no son actos administrativos en sentido estricto, no siendo impugnables por medio de recursos administrativos; y

Que el Decreto N° 1403/96 MGJ, dispone que las Juntas Médicas son las encargadas de evaluar al personal que padezca determinadas patologías y que registren partes de enfermo por tiempo prolongado, determinándose aptitud o inaptitud, por ende, la conclusión arribada por dicho organismo se encuadra de acuerdo a derecho; y

Que según informes y constancias obrantes en la ficha personal de la recurrente, (ver fs. 02) se encuentra con partes médicos psiquiátricos en diversos períodos con diagnósticos “Trastorno del ánimo”, “Trastorno de ansiedad”, que la numeraria fue convocada a Junta Médica Institucional con anterioridad a la instrucción sumarial; y

Que con posterioridad al inicio de las actuaciones se dispuso evaluación mediante Junta Médica Institucional. Que esta evaluación se llevó a cabo el 25 de Marzo de 2024 conforme la Resolución N° 118/24 DGSPER, la cual concluyó que la numeraria no se encontraba apta para reintegrarse a sus actividades. Se consideró el estado de salud de la misma como “Descompensada”, su aptitud para prestar servicio en la institución “NO APTA “y que su patología no guarda relación de causalidad con el servicio resultando inespecífico el tiempo que demandaría su restablecimiento total; y

Que el certificado de alta psicológica presentada no se avala porque se requiere un alta total indicada por un médico especialista y resumen de la historia clínica; y

Que en las presentes actuaciones se comprobó la imposibilidad de la agente de prestar servicio, no cumpliendo con el requisito de la idoneidad requerido por el artículo 16° inciso a) de la Ley 5797 y que no guarda relación con el servicio; y

Que la razonabilidad del inicio de la información radica en los diversos antecedentes de las Juntas Médicas Institucionales que la declaran a la agente Villanueva no apta para el servicio. La “razonabilidad” constituye un principio general de derecho, de creación doctrinaria y jurisprudencial, con fundamento en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional; y

Que analizadas las actuaciones y la normativa relacionada al caso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MSJ, aconseja rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Villanueva; y

Que a fojas 230/231 la Fiscalía de Estado ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 1142/25, opinando que el Decreto N° 3170/24 MSJ, adjunto en copia simple a fojas 219/223, incluye una sucinta reseña de los antecedentes relevantes del trámite que se examina permitiendo comprender las actuaciones previas y las decisiones adoptadas por la autoridad competente; y

Que Ingresado al análisis del recurso de revocatoria presentando, la Fiscalía de Estado comparte la solución propiciada por la Dirección de Asuntos Jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia, consignada en el dictamen de fojas 226/228, en el sentido de que corresponde rechazar al recurso de revocatoria interpuesto por Emilce Soledad Villanueva; y

Que la cuestión de fondo examinada en autos radica en la impugnación del acto que dispuso la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la agente Villanueva, atento a que la Junta Médica del Servicio Penitenciario ha considerado a la recurrente "NO APTA" para prestar servicio activo; y

Que la Sra. Villanueva, estaba comprendida dentro del Régimen Especial regulado por la Ley N° 5797/76 el cual en su artículo 49º dispone que la estabilidad en el empleo del personal penitenciario presupone el sometimiento voluntario a un régimen jurídico específico, integrado por normas de fondo y de forma que estructuran al servicio penitenciario; y

Que conforme lo dispuesto en el artículo 49º inciso e) de la Ley N° 5797/76, la Junta Médica del Servicio Penitenciario es el órgano legalmente competente dentro de la institución para verificar las aptitudes físicas y mentales de todo el personal para el desempeño de su cargo; y

Que analizadas las constancias de autos, se observa que la Junta Médica Institucional evaluó en múltiples oportunidades las aptitudes psicofísicas de la ex agente, para concluir finalmente en que Emilce Soledad VILLANUEVA era no apta para ejercer funciones dentro del Sistema Penitenciario, señalando además que su dolencia no tenía relación de causalidad con el servicio; y

Que del análisis de los dictámenes emitidos por las Juntas Médicas del Servicio Penitenciario, en el presente caso, se advierte que los mismos constituyen el resultado de un proceso secuencial, regido por la Ley N° 5797/76, en el cual se valoraron todas las pruebas producidas en la causa y, de manera especial, los antecedentes médicos de la agente; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los órganos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Emilce Soledad VILLANUEVA; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 55º, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la Sra. Emilce Soledad VILLANUEVA, DNI N° 34.267.860, Legajo Personal N° 172.200, contra el Decreto N° 3170/24 MSJ, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3620-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA TALA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Tala, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de bienes muebles pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la ex Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Tala; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 del Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Tala, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 13, el Señor Secretario de Gobiernos Locales autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 23/24 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 del Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Tala, Departamento Uruguay, de los bienes cuyo detalle obran en Anexo I (GER IF-2025-00026327-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Tala, Departamento Uruguay, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3621-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR PANERO, FERNANDO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Fernando Emmanuel PANERO, DNI N° 28.648.056, de fecha 30 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-3622-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TOUJAN, ENRIQUE N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Enrique Neri TOUJAN, DNI N° 27.466.421, de fecha 29 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabian Bolesas

DTO-2025-3623-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GOYENECHE, SEBASTIÁN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Sebastián Andrés GOYENECHE, clase 1975, M.I. N° 24.264.786, Legajo Personal N° 24.509, Legajo Contable N° 136.700, numerario de la Dirección General de Policía Científica, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Bolesas

DTO-2025-3624-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE MUSICH, CYNTHIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Acéptase la adscripción de la Sra. Cynthia María Gimena MUSICH, M.I. N° 33.424.282, agente perteneciente a la Dirección de Defensa del Consumidor – Secretaría Legal y Administrativa de la Municipalidad de Paraná, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2.001/24 de la Municipalidad de Paraná, al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 4 de octubre de 2.025 y por el término de doce (12) meses.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación deberá comunicar mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, la asistencia de la agente MUSICH y, en su caso, causa de cese de la adscripción que se acepta en el Art. precedente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Municipalidad de Paraná y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Cumplido pase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente MUSICH. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3625-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CANALE, MA. BELÉN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 15 de diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por María Belén CANALE, DNI N° 30.432.358 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Bolesas**

DTO-2025-3951-E-GER-GOB

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO:

El DTO-2025-2522-E-GER-GOB, de fecha 12 de septiembre de 2025 y la reunión de la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO de fecha 30 de octubre de 2025 con el objeto de evaluar el impacto del fenómeno climático ocurrido el 3 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DTO-2025-2522-E-GER-GOB se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en las explotaciones citrícolas ubicadas en el Distrito Mandisoví, Departamento Federación, afectadas por el evento climático del día 5 de mayo de 2025, estableciéndose el procedimiento y el plazo para la presentación de declaraciones juradas por parte de los productores afectados para la obtención de los Certificados oficiales como así, los beneficios fiscales a favor de los mismos; y

Que con posterioridad, en fecha 3 de septiembre de 2025, se registró en Colonia Ensanche Sauce, Santa Ana y zonas aledañas del Distrito Mandisoví un nuevo evento climático extraordinario de granizo y viento, cuya ocurrencia resultó imprevisible e inevitable, generando daños significativos en los cultivos cítricos, especialmente en mandarinas y naranjas en estado de maduración avanzada; y

Que los informes técnicos elaborados por la Agencia de Extencion Rural INTA Chajarí y la Dirección de Agricultura dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO dan cuenta de pérdidas superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en fruta madura en el área correspondiente a una cuadricula comprendida entre los puntos 30°51'39.35"-57°54'14.08"; 30°53'13.84"-57°51'04.60"; 30°54'08.93"-57°51'43.76"; 30°52'34.59"-57°54'56.92"; del distrito Mandisoví, Departamento Federación, lo cual compromete la producción comercializable del período, justificando la adopción de medidas de asistencia a los productores damnificados por el mencionado evento; y

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, en su reunión del 30 de octubre de 2025, reconociendo la gravedad del fenómeno resolvió "Solicitar la prórroga del decreto N° 2522/2025 de emergencia y/o desastres agropecuarios por Granizo y viento para el área de Santa Ana y Colonia Ensanche Sauce, Distrito Mandisovi, Departamento Federación para los cultivos citrícolas, desde el 5 de mayo de 2025 al 2 de septiembre de 2026"; y

Que el Coordinador de Políticas Agropecuarias precisó que la expresión "prórroga" utilizada en el acta de la Comisión debe interpretarse técnicamente como la voluntad de incorporar el nuevo evento y el área afectada al régimen ya establecido por el DTO-2025-2522-E-GER-GOB, tratándose de un hecho dañoso distinto y sobreviniente, cuya ocurrencia y magnitud justifican la adopción del presente acto; y

Que habiéndose vencido el plazo original para la recepción de declaraciones juradas previsto en el DTO-2025-2522-E-GER-GOB, resulta necesario habilitar un nuevo período de presentación exclusivamente vinculado al evento del 3 de septiembre de 2025, a fin de que los productores damnificados accedan a los beneficios de la Ley Nº 10.836; y

Que asimismo corresponde establecer un nuevo plazo para que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, remita a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) el listado de los certificados de emergencia y/o desastres emitidos a favor de los productores afectados; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado mediante DTO-2025-2522-E-GER-GOB el evento climático de granizo y viento ocurrido el día 3 de septiembre de 2025, que afectó las explotaciones citrícolas ubicadas en la cuadricula comprendida entre los puntos 30°51'39.35"-57°54'14.08"; 30°53'13.84"-57°51'04.60"; 30°54'08.93"-57°51'43.76"; 30°52'34.59"-57°54'56.92 de Colonia Ensanche Sauce y Santa Ana, del distrito Mandisoví, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Habilítense en carácter excepcional un nuevo período para la presentación de declaraciones juradas por parte de los productores afectados por el evento incorporado en el artículo anterior, el cual se extenderá desde la entrada en vigencia del presente Decreto y por el plazo de TREINTA (30) días corridos. -

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, deberá remitir a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto, el listado de los certificados de emergencia y/o desastre agropecuario emitidos respecto de los productores alcanzados por el beneficio, a los fines previstos en el DTO-2025-2522-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Guillermo Bernaudo



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	7
QUIEBRAS.....	7
LIQUIDACIÓN JUDICIAL.....	8
PROYECTO Y DISTR. FINAL	9

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	9
ASAMBLEAS	10
COMUNICADOS.....	14
NOTIFICACIONES.....	15
FINALIZANDO SUMARIO	16
RESOLUCIONES	16

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "JROMEI JUAN CARLOS Y VERA ULDA ARGENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JROMEI, M.I.: 5.851.724, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/08/2012; y de ULDA ARGENTINA VERA, M.I.: 2.359.768, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/09/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 20 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069293 3 v./09/01/2026

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ HUGO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ANIBAL BENITEZ, M.I.: 10.824.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/11/2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069309 3 v./09/01/2026

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "TOMASSI AMELIA ANGELA - BOLLER OMAR REGALADO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 20154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA ANGELA TOMASSI, M.I.: 2.369.688, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07-05-2025 y de OMAR REGALADO BOLLER, M.I.: 5.906.580, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05-09-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00069311 1 v./08/01/2026

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOC HO NILDA ALBA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA ALBA BOC-HO, M.I.: 2.350.256, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en Paraná, en fecha 12/06/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069322 3 v./12/01/2026

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CAMINOS JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de JUAN RAMON CAMINOS, M.I.: 10.229.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/04/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069327 3 v./12/01/2026

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "MORILLO ROBERTO ANTONIO - CANO MARTA MICAELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16568), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO ANTONIO MORILLO, -D.N.I. N° 12.064.114-, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 19 de febrero de 2007. Y de MARTA MICAELA CANO, -D.N.I. N° 10.650.269-, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 8 de julio de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 21 de octubre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roberto Antonio MORILLO -D.N.I. N° 12.064.114- y Marta Micaela CANO -D.N.I. N° 10.650.269-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de diciembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00069282 3 v./08/01/2026

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FERREYRA ISABEL BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16487), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISABEL BEATRIZ FERREYRA, D.N.I. N° 05.390.591, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17 de agosto de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Isabel Beatriz FERREYRA -D.N.I N° 05.390.591-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de diciembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00069307 3 v./09/01/2026

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI; en los autos: "ZUZULICH, Osvaldo y FLORES, Martha Matilde S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11224. cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS

corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Don ZUZULICH, Osvaldo, DNI: 1.819.600, ARGENTINO, nacido en Dto. Uruguay, Concepción del Uruguay, Pcia. E.R. y que falleciera en la Ciudad de Gualeguaychú Entre Ríos el día el 06/07/1969.-

Y de Doña Marta Matilde Flores, DNI: 3.248.963, ARGENTINA, nacida el 14/11/1934 en Concordia, Pcia. E.R. y que falleciera en la Ciudad de Concordia Entre Ríos el día el 8/11/2012.-Ambos vecinos de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de noviembre de 2025.- VISTO:- RESUELVO: ...- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Osvaldo ZUZULICH, D.N.I. N° 1.819.600 y de Martha Matilde FLORES, D.N.I. N° 3.248.963, vecinos que fueran de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- ...- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo. GABRIEL BELEN.JUEZ.- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c".- PUBLIQUESE POR TRES VECES.

Concordia, 16 de diciembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00069289 3 v./08/01/2026

- - - - -

En los autos caratulados: "GAIGA, JULIO DANIEL ARGENTINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 9124), en trámite por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, sito en Mitre 26/28, 1º piso de Concordia, Entre Ríos, Correo Electrónico: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Don JULIO DANIEL ARGENTINO GAIGA, DNI nº14.021.052, fallecido día 27/04/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///CORDIA, 26 de julio de 2021.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JULIO DANIEL ARGENTINO GAIGA, DNI nº14.021.052, fallecido en la ciudad de Paraná (E.R.) el día 27/04/2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Dr. DIEGO LUIS ESTEVES - Juez Interino - Concordia - E.R.- ///CORDIA, 12 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- LIBRAR NUEVOS Edictos y Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme lo ordenado oportunamente en fecha 26/07/2021 - puntos 3 y 5-. 5.- ... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ – Juez - Concordia - E.R.- Publíquese por tres días.-

Concordia, 23 de diciembre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00069296 3 v./09/01/2026

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HEINZE ANA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANA TERESA HEINZE – DNI N°5.739.457, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de

Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 08 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de noviembre de 2025 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ – Secretario Subrogante.

F.C. 04-00069315 3 v./12/01/2026

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA BERNARDA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16848, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERNARDA GLADYS SOSA, D.N.I. N° 4.432.155, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante - depto. Diamante- en fecha 27 de noviembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 3 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00069318 3 v./12/01/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "DALPRA, Gerardo Alfredo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15676/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GERARDO ALFREDO DALPRA, DNI N° 5.804.505, fallecido el día 10/08/2023, vecino que fuera de la ciudad de Chajari Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 12 de diciembre de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 16 de diciembre de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00069295 3 v./09/01/2026

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "FRANCO, Dioniso y GALVEZ, Hilda Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15675/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DIONISIO FRANCO, D.N.I. N° 5.953.603, fallecido el día 29/07/2025, y por HILDA RAMONA GALVEZ, D.N.I. N° 5.922.251, fallecida el día 02/04/2025, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 15 de diciembre de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "abintestato" de DIONISIO FRANCO y de HILDA RAMONA GALVEZ, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Noticias Chajari", quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de diciembre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00069310 3 v./09/01/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEDRI ATILIO ARCADEO Y MAISTEGUI MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE. N° 15970)", Expte. N° 1115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA MAISTEGUI, M.I. 1.727.461, fallecida el día 20 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069260 3 v./08/01/2026

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MIGUELES LUIS ADOLFO JESUS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR MIGUELES LUIS ADOLFO JESUS" N° DA104/2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MIGUELES, LUIS ADOLFO JESÚS, DNI N° 22.013.108, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en LARROQUE, Depto. de Gualeguaychú, en fecha 07/10/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00069288 3 v./08/01/2026

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALCARAZ PATRICIO Y RODRIGUEZ ISODORA ISIDRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15839, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados: PATRICIO ALCARAZ DNI N° 5.626.463, fallecido el día 28/03/2020 e ISIDORA ISIDRA RODRIGUEZ DNI N° 5.064.006, fallecida el día 03/02/2014, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069291 3 v./09/01/2026

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SECCHI MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15957, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DEL CARMEN SECCHI, M.I. 12.095.105, fallecida el día 27 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de Diciembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069298 3 v./09/01/2026

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R) a cargo del. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "BEDOGNI CARLOS CRISTIAN s/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte N° 12678 Año 2025", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Carlos Cristian Bedogni DNI N°14.936.884, estado civil viudo, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de mayo de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el art. 2340 del C. C. y C.-

La resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 28 de noviembre 2025...- Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de CARLOS CRISTIAN BEDOGNI, DNI N° 14.936.884, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por

TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) DRA. SONIA MABEL RONDONI JUEZA SUBROGANTE; DR. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO".

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00069326 1 v./08/01/2026

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MARTINEZ GENARA AMAVELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)". N° 17845 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MARTINEZ GENARA AMAVELIA, M.I. 5.349.196 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de agosto de 2017.

Victoria, 19 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00069325 1 v./08/01/2026

CITACIONES

VICTORIA

a herederos y/o sucesores de CRUZ ANTOLINA CEJAS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MUNINI EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 76/1961 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y/o sucesores de CRUZ ANTOLINA CEJAS, M.I N° 5.513.846, vecina de este departamento con último domicilio conocido en calle San Miguel y Garibaldi de esta ciudad de Victoria, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Victoria, 13 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00069304 2 v./08/01/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoi, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5326, en fecha 18 de diciembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de María Florencia Rodríguez, DNI N° 33.424.456, CUIL N° 27-33424456-9, con domicilio en Candiotti Francisco Antonio N° 482, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 h y de martes a viernes de 10 a 12 h hasta el día 20 de marzo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 7 de mayo de 2026 y 22 de junio de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para cubrir el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 23 de diciembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002959 5 v./09/01/2026

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEURADORAS"; Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hágese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion> -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la

entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohibese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

Edgardo Ariel Maiques, Secretario.

F. 05-00002962 5 v./09/01/2026

PROYECTO Y DISTR. FINAL

BUENOS AIRES

Por dos días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata hace saber que en los autos “EDILIS S.A. S/ QUIEBRA(PEQUEÑA)”— Expte: N° 54.291 en fecha 15/11/2023 se ha presentado proyecto de distribución final en los términos del art. 218 LCQ, debiendo formular en el término de 10 (diez) días las observaciones que se estimen corresponder; e intimándolos en igual plazo a constituir domicilio electrónico, y a presentarse en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlos por desinteresados (art. 263 CCyC). A todo evento se informa aquellos acreedores que hubieren resultado verificado/admitidos en los autos de referencia, a saber: Avalos Juan Eduardo, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Corporación del Desarrollo de Gualeguaychu, Calvente Raúl Daniel, Carnero Raúl Eduardo, Diaz Teodoro Eufemio, Scala Giuseppe, Sopeña Juan Carlos.

El presente deberá ser publicado por dos días en Boletines Oficiales de las Provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, en el diario “El Día” de La Plata y en el diario “El Día” de Gualeguaychú, Entre Ríos SIN PREVIO PAGO y sin perjuicio de la asignación de fondos cuando los hubiere (arts. 32 -texto según ley 27.170- y 89 ley 24.522).-

La Plata, Octubre de 2025 - TORTORA Yanina Analia, secretaria.

F. 05-00002963 2 v./09/01/2026

LICITACIONES

PARANA

GRUPO IAPSER

Licitación Pública 02/2026

Renovación del soporte y lic Dell EMC Vx RAIL sistema de respaldo

Apertura de sobres: 23/01/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140..

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00069329 3 v./12/01/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 02/2026

Decreto de Llamado N° 007/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 02/2026 – Decreto de Llamado N° 007/2026 – convocada para la adquisición de ropa y calzado de trabajo, destinadas a diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 30 de Enero de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 30 de Enero de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00069328 3 v./12/01/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: "Adquisición 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de enero de 2026 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros -Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 313.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 313.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resulta referido o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2026 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00069317 3 v./12/01/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL NATIVA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "ASOCIACION MUTUAL NATIVA" – MATRICULA E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día lunes 23 de febrero de 2026, a las 17 hs. en la Sede de la Mutual (Perú nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, con una tolerancia de media hora, se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.

2 – Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea nº 23 celebrada el 30.abril.2025

3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 26º ejercicio cerrado al 20 de octubre de 2.025.-

4 - Ratificación y Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio.-

5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual período 2026 / 2027.-

VERONICA PATRICIA GIRAUDO, Presidente.

F.C. 04-00069299 2 v./08/01/2026

COLON**CLUB LA UNIÓN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club La Unión convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2026 a las 20 hs., en su sede de calle 12 de Abril N° 187 de esta ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 116, finalizado en 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 4.-Determinación del valor de la cuota social.
- 5.- Designación de 2 (dos) para firmar el Acta de Asamblea junto a presidente y secretario.

Colón, 5 de enero de 2026 - Cristian José Delasoie, presidente, Ezequiel Alejandro Giraldi, secretario.

F.C. 04-00069314 1 v./08/01/2026

CLUB LA UNIÓN**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

El Club La Unión convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2026 a las 21 hs., en su sede de calle 12 de Abril N° 187 de esta ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.-Reforma del estatuto social a efectos de adecuarlo al marco normativo para asociaciones civiles y a la realidad actual de la institución, en los siguientes aspectos: a) Ratificación del nombre de la institución, b) Revisión/actualización del objeto social, c) Asociados: categorías, características y requisitos de ingreso, permanencia y salida; d) Integración de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en relación a la cantidad de miembros, además de incorporar las condiciones exigidas por la Res. DIPJ 57/2023; e) Funciones y responsabilidades de los integrantes de la Comisión Directiva, incorporando la validez de la firma digital; f) Asambleas: temporalidad del llamado y mayorías; g) Fijación del valor de la cuota social; h) Destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la institución; i) ordenamiento del texto del estatuto a efectos de incorporar las modificaciones aprobadas.
- 3.- Designación de 2 (dos) para firmar el Acta de Asamblea junto a presidente y secretario.

Colón, 5 de enero de 2026 - Cristian José Delasoie, presidente, Ezequiel Alejandro Giraldi, secretario.

F.C. 04-00069316 1 v./08/01/2026

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ROQUE**“MARIA A DE FRANCOU” DE VILLA ELISA****Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital San Roque “María A. de Francou” de Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 03 de febrero de 2026 en el salón del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Elisa, a las 19.30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de la memoria y Balance General al 31/12/2025 e informe de los revisores de cuentas a esa fecha.
- 4) Renovación parcial de la comisión directiva.
- 5) Designación de 2 (dos) revisores de cuentas por finalización del mandato.
- 6) Consideración de la cuota societaria.

La Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiera quorum se reúne una hora después de la convocada.

Cettour, Gustavo, presidente.

F.C. 04-00069324 1 v./08/01/2026

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI

Circular de Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Acta N° 061/2025 de fecha 29/12/2025 de Comisión Directiva y de acuerdo al Estatuto del Club Social y Deportivo Juan Bautista Alberdi de La Criolla, se llama a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 DE ENERO DE 2026 a las 19:30 Hs, sito en calle Río Bermejo N° 287 de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el orden día a saber: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 42 cerrado el 31 de diciembre del año 2023; 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 43 cerrado el 31 de diciembre del año 2024; 4) Elección para designar nuevas autoridades o miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente; 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiere dicho organismo público.

A todo evento se transcribe el art. 47 del Estatuto Social del Club que reza: "Las asambleas se constituirán con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho al voto y una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes y sus decisiones serán válidas".

Queda Ud. debidamente notificado y convocado.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00069294 2 v./08/01/2026

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 23 de enero de 2026 a las 17 horas, en la Sede Social, sita en calle Costanera del tiempo al sur s/n de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Lectura de la memoria del año 2024
3. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período enero - diciembre 2024.
4. Consideración del aumento de cuota social.
5. Motivos por el cual se llamó a Asamblea fuera de término.
6. Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Art 33.- La Asamblea quedará constituida dentro de la hora posterior a la fijada en la Convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido ese término puede verificarse con un número de socios no menor a diez.

José M. Peverelli, presidente, Antonio L. Peverelli, secretario.

F.C. 04-00069274 3 v./08/01/2026

CLUB UNION DEL SUBURBIO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo determinado por el Art. 29 inc c, 31, 32 y conc.^o de los Estatutos Sociales, convocase a los Asociados del CLUB UNION DEL SUBURBIO a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 2026, a las 19 horas, en su sede social sita en calle Ayacucho y Etchevere de esta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos (2) señores Socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2º) dar lectura y consideración del acta anterior 3º) consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Recursos y Gastos e Informes del señor Revisor Titular de Cuentas, correspondientes los Ejercicio Económicos, comprendidos entre 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 4º) Renovación total por vencimiento de mandato de los cargos de la Comisión Directiva 5º) Designación de Socios

Honorarios e incorporación de nuevos socios conforme lo establecido por los Estatutos Sociales.

6º) Tema socios.

7º) Asuntos Varios

Gualeguaychú, 22 de Diciembre de 2025 - Fdo. Emma Isabel Cardozo DNI n°16.346.981- Presidente, Mayda Soledad Carro-DNI n°:38.773.748 Secretaria- NOTAS.-Art. 11º de los estatutos: DE LA COMISION DIRECTIVA.- La Comisión Directiva deberá ser elegida por votación secreta, con designación y a simple mayoría de votos, debiendo oficializarse la lista con tres días de anticipación a la asamblea.-

De acuerdo a lo que prescribe el Art.32º de los Estatutos Sociales, La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedan constituidas a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los asociados al día con la tesorería y una hora podrá verificarse con cualquier cantidad de socios que concurran.-

EMMA CARDOZO, Presidente, MAYDA CARRO, Secretaria.

F.C. 04-00069313 1 v./08/01/2026

LA PAZ**LA CORINA S.A.A.A.C. e I.****Convocatoria****Citación a Asamblea General Extraordinaria**

Citase a los Socios de la LA CORINA S.A. CUIT 30-51195302-9, inscripta en la Dirección General de Justicia en fecha 16/12/1992, bajo legajo Nro. 331, folio 112, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Enero de 2026 a las 9.00 horas en primer convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 3 de Febrero 664, La Paz, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

2) Ratificación de la fijación de Nuevo Domicilio Social de la firma en la calle 3 de Febrero 664, de la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante cinco (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).

Daniela Patricia Sensever, Presidente.

F.C. 04-00069276 5 v./12/01/2026

NOGOYA**BOMBEROS VOLUNTARIOS NOGOYÁ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Nogoyá convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 2026 en su sede social de Av. Italia y Marconi, a las 19 hs para el primer llamado y a las 20 hs para el segundo llamado, para tratar el siguiente orden del dia:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por Comisión Directiva, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico n°44, finalizado el 30/09/2025.
- 3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas titular y suplente
- 4) Considerar las apelaciones interpuestas por los socios afectados por medidas disciplinarias si las hubiera.
- 5) Designación de 2 socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. – DORA MABEL ALARCON, presidente, HECTOR RUBEN ZEBALLOS, secretario.

S.C-00017054 1 v./08/01/2026

- - - - -

BOMBEROS VOLUNTARIOS NOGOYÁ

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios de Nogoyá, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 2026 en su sede social de Av. Italia y Marconi, a las 20,30 hs para el primer llamado y a las 21,30 hs para el segundo llamado, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Autorizar a la Comisión Directiva a vender los vehículos: CHEVROLET 610 AÑO 1977 DOMINIO VMD863, FORD RANGER D/C 4X2 XLT 3.0 D AÑO 2011 DOMINIO KHP420, Y FORD F-350 AÑO 1979 DOMINIO RDS411.
- 2) Designación de 2 socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. – DORA MABEL ALARCON, presidente, HECTOR RUBEN ZEBALLOS, secretario.

S.C-00017055 1 v./08/01/2026

SAN SALVADOR

CLUB ATLETICO UNION Y FRATERNIDAD

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 30 de enero de 2026, a las 20,00 horas en la sede de Santa Teresita N° 75, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio N° 71 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado.
- 4- Renovación parcial y/o total de Autoridades, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.
- 5- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Cynthia Segovia, secretaria, Ma. Alejandra Palomeque, presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

F.C. 04-00069321 1 v./08/01/2026

COMUNICADOS

DIAMANTE

PARTIDO MUNICIPAL GESTIÓN VECINAL

Comunicado

En Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, siendo las 20:00 horas del domingo 16 de noviembre de 2025, en la sede ubicada en calle Entre Ríos 283 de Libertador San Martín, se reúne la comisión directiva del Partido Municipal Gestión Vecinal, junto a los afiliados y simpatizantes.

La asamblea se dispone a realizar la renovación de autoridades partidarias, según lo establecido en la convocatoria. El presidente pide a los asistentes que mencionen a quienes estén interesados en participar en la nueva comisión directiva, o que estos lo hagan saber, y así conformar una lista de interesados a integrar la nueva comisión, recordando que la cantidad de integrantes fijado por la Carta Orgánica es de 8, respetando la paridad de género exigida por la ley provincial 10.844.

Luego de realizarse la votación en los términos establecidos, la comisión directiva para el periodo 2025-2029 queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Cristian Germán Frick, DNI 27.115.949

Vicepresidente: Nicolás Edgar Bustos, DNI 31.388.602

Secretaria: Edith Elena Frick, DNI 32.742.253

Vocal titular primero: Martín Ceraolo, DNI 26.260.967

Vocal titular segundo: Nadia Monte, DNI 27.728.656

Vocal suplente primero: Delia Rosa Barrionuevo, DNI 12.252.032

Vocal suplente segundo: Patricia Carina Popp, DNI 25.773.074

Vocal suplente tercero: Jorge Victorio Schazebach, DNI 17.071.139

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22:16 horas.

Martín Ceraolo, Apoderado - Gestión Vecinal.

F.C. 04-00069320 1 v./08/01/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco Sumario Administrativo N° 5.478 R.U. N° 64.143/2.023, C/ el Sargento de Policía HIRSCHFELD Ariel Leonardo Jesús L.P. N° 26.012, M.I. N° 25.207.709, por la causal del Art. 201° inciso a) del R.G.P. ante la presunta transgresión a los Arts. 160°. Art. 161° inc. 1). ccdte con el Art. 4° inc. 1) y c), Art. 161° Inc. 13); ccdte. con los Arts. 11 inc. a) y f) Art. 12° incs. a), c) d) y s); y Art. Arts. 162 y 313, con los agravantes del Art. 187 Incs. 1) y 2) Resolución D.A.I. N° 862/19 Arts. 2 incs. a) y b) 3º incs. a) y b) y Art. 4º, sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada”

se NOTIFICA al Ex Sargento de Policía HIRSCHFELD ARIEL LEONARDO JESÚS L.P. N° 26.012, M.I. N° 25.207.709, del contenido de la Resolución J.P. N° 208/25 de fecha 12 de diciembre de 2025 donde el señor Jefe de Policía Provincia Comisario General GONZÁLEZ CLAUDIO OMAR: “RESUELVE ARTÍCULO 1º: SANCIÓN al Ex Sargento de Policía ARIEL LEONARDO JESÚS HIRSCHFELD, L.P N° 26.012, M.I N° 25.207.709, con DESTITUCIÓN por EXONERACIÓN - artículo 171° inciso d) y artículo 182° del RGP.- al encontrar su conducta como de carácter grave, contraria a las disposiciones contenidos en los artículos 160° y 161° inciso 1) concordantes con el artículo 4º incisos a) y c), artículos 161° inciso 13), artículo 11° incisos a) y 1), artículo 12° incisos c) y s), artículo 162° y 313°, con el agravante previsto en el artículo 187 inciso 2) todos del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75. ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE por la Jefatura Departamental PARANA y por la Dirección General de Operaciones y Seguridad al sumariado y su abogada defensora del contenido de la presente, debiendo aguardarse el plazo legal para que la medida adquiera firmeza administrativa. Posteriormente deberá remitirse a la Dirección General de Asuntos Internos para trámites ulteriores. ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Fernández, Rodrigo, Of. Ppal. 2º Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00069302 3 v./09/01/2026

FINALIZANDO SUMARIO**PARANA**

DECRETO N° 2495/25 GOB.- "ARTICULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 971/23 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2º.-Dispónese la sanción de Cesantía al agente Germán Ariel IFRAN, DNI. N° 21.839.189, Legajo N° 158.336, quien revista en un cargo Categoría 07 –Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección del Primer Nivel de Atención, al haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-"

Liliana E. Godoy, Directora General de Despacho, MS.

F. 05-00002964 3 v./12/01/2026

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 36.308

Paraná, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: "Dr. Mario Ignacio Arcusin sobre denuncia efectuada por el Instituto de Derechos de las Mujeres, Generos y disidencias del CAER". Expte. N° 4117 C. 100; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, dictó sentencia en fecha 16/09/2025, aplicando al letrado, Dr. Mario Ignacio Arcusin, la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de treinta (30) días;

Que el letrado no interpuso recurso de Nulidad y Apelación contra la Sentencia mencionada;

Que por lo expuesto, la sanción aplicada se encuentra firme y consentida, a los fines de ser ejecutoriada por el C.A.E.R.;

Que asimismo se cumplimentará con lo dispuesto por la Resolución N° 10.117 del 17/09/99, por lo que corresponde su publicación según lo dispuesto en dicha resolución;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Ejecutoriar la sanción recaída en las actuaciones caratuladas: "Dr. Mario Ignacio Arcusin sobre denuncia efectuada por el Instituto de Derechos de las Mujeres, Generos y disidencias del CAER". Expte. N° 4117 C. 100, Suspendiendo en el ejercicio de la profesión por el plazo de treinta (30) días, la matrícula del Dr. Mario Ignacio Arcusin, inscripto bajo el N° 3444 Fº 95 Tomo I de Sección Concepción del Uruguay, haciendo efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión, desde la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Caja Forense de Entre Ríos y a la Sección Concepción del Uruguay del C.A.E.R.

ARTÍCULO 3º: Notificar al Dr. Arcusin de la presente a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 10.117 del 17/09/99, dando publicación a lo dispuesto en dicha resolución.

ARTICULO 5º: Agregar copia al Registro de Resoluciones –Tomo CLV- y copia al legajo respectivo.

Dr. Santiago Esquivel, presidente, Dra. Analía B. Coria, secretaria. - Fecha de Notificación: 29/12/2025.

F.C. 04-00069323 1 v./08/01/2026



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Bolesas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello



¡IMPORTANTE! SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta



Descarga Digital QR